

SUSPENSION DE LICENCIAS

“Decreto número 3667 del 19 de diciembre de 1986.

Por el cual se dictan medidas conducentes al restablecimiento del Orden Público.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 121 de la Constitución Política y en desarrollo del Decreto 1038 de 1984, decreta:

Artículo 1o. Facúltese a los Comandantes de Unidades Operativas, Bases Navales o Aéreas, para disponer la suspensión de las licencias al personal aeronáutico, marítimo, fluvial y terrestre y los permisos de operación, de acuerdo con los indicios graves que posean provenientes de los organismos de inteligencia, sobre actividades de personas, aeronaves, ve-

hículos marítimos y terrestres, y operación de aeródromos o pistas, puer-
tas, muelles o terminales marítimos, fluviales y terrestres, vinculados al
tráfico de estupefacientes.

Artículo 2o. Este decreto rige desde la fecha de su publicación y suspen-
de las normas que le sean contrarias.